

Análisis Querie número **470/TA.909**

Consulta Realizada por: ICC Londres

Artículo 35 UCP 600 /Guidance paper on the impact of COVID 19 on trade finance transaction subject to ICC rules

Resumen de la Consulta	Reglas aplicables y artículo relacionado	Conclusión de la Comisión Mundial de Banca	Opinión ICC México
Clarificar el artículo 35 de la UCP 600. Guidance Paper El papel restringe a las cartas y documentos, pero el artículo 35 también se refiere a los mensajes. Aun y cuando no es un documento oficial, la redacción del Brochure implica que ha sido aprobado por la Comisión de Banca, lo cual no es correcto. El documento no tiene fecha y no parece haber sido publicado en el sitio web de la ICC Por último, a la ICC UK, le preocupa la referencia específica a la aplicación retroactiva como se indica en el penúltimo párrafo del documento ya que se podría afirmar que este podría alterar los términos y condiciones de un crédito existente. En consecuencia,	Artículo 35 de las UCP 600 El Guidance Paper se puede consultar en el link https://iccwbo.org/publication/interpretative-paper-on-the-correct-interpretation-of-the-first-paragraph-of-ucp-600-article-35/. Si bien los profesionales del comercio de todo el mundo habían manifestado su acuerdo con el contenido de las secciones B (iii) - (v) y C (iii) - (v) del Documento, se habían planteado algunas dudas desde una perspectiva jurídica sobre si la incapacidad de un banco para transmitir o enviar cartas o documentos en papel entre un banco designado, un banco confirmador y un banco emisor, en la forma requerida por un crédito documentario, debido a eventos como (pero no limitado a) los vividos durante el COVID-19 pandemia, impediría la aplicación de los principios establecidos en dichos apartados aplicando una lectura literal del artículo 35 de la UCP 600 que, en su caso,	Todas las versiones anteriores del artículo 35 se referían a las "consecuencias derivadas de la demora y / o la pérdida en el tránsito de mensajes, cartas o documentos"; <u>el énfasis está en el "retraso", es decir, un evento que se concibe fuera del control de un banco.</u> Uno de los objetivos principales del Documento de orientación era explicar que en caso de controversias futuras que se refieran al artículo 35, y para beneficio de cualquier tribunal a nivel mundial, a pesar de la redacción adicional que se insertó en el primer párrafo del artículo 35 de la UCP 600 es decir, "cuando dichos mensajes, cartas o documentos se transmiten o envían de acuerdo con los requisitos establecidos en el crédito", la interpretación de la palabra "demora" en el texto anterior no había cambiado, no se pretendía cambiar y prevalecería para Circunstancias como las encontradas bajo COVID-19, es decir, los bancos nominados y confirmantes están listos y pueden enviar documentos	Respuesta a las preguntas: 1) Si, el término "transmisión" tal como se utiliza en el artículo 35 de la UCP 600, se ha interpretado de acuerdo con la práctica bancaria internacional estándar 2) Si. El término "transmisión", tal como se utiliza en el artículo 35 de la UCP 600, incluye la falla de transmisión por cualquier motivo que no haya sido causado o agravado directa o indirectamente por las acciones del remitente.

creemos que sería mejor omitir dicha referencia. Se solicita, dar contestación a las siguientes preguntas: 1) ¿El término "transmisión" en el artículo 35 de las UCP600 es una cuestión de práctica internacional estándar? 2) ¿Para el propósito de las prácticas internacionales, "transmisión" en el contexto del art 35 de las UCP600 incluye la falla de "transmisión" por cualquier motivo que no haya sido causado o agravado directa o indirectamente por las acciones del Emisor?" 3) ¿La falla de transmisión para este propósito se refiere no solamente a las cartas y documentos físicos sino también a los	califica los requisitos para remitir documentos establecidos en los subartículos 7 (c), 8 (c) de la UCP 600), 15 (b) y / o 15 (c) El artículo 35 de la UCP 600 dispone en su primer párrafo: "Un banco no asume responsabilidad alguna por las consecuencias que surjan de retrasos, pérdidas en tránsito, mutilaciones u otros errores que surjan en la transmisión de cualquier mensaje..."	según lo solicitado, pero les es imposible cumplir con las instrucciones de envío <u>debido a la falta de disponibilidad de un servicio de mensajería o servicio postal que acepte , recibir o entregar dichos documentos a su destino</u> indicado a interpretación continua de la palabra "demora" <u>protegerá a los bancos que han honrado o negociado, pero no pueden remitir los documentos como lo requieren los</u> sub-artículos 7 (c), 8 (c), 15 (b) y 15 (c). La adición de "cuando dichos mensajes, cartas o documentos se transmiten o envían de acuerdo con los requisitos establecidos en el crédito" asegura que el énfasis debe estar, como siempre, en el "retraso", esencialmente retraso intencional por parte del banco designado o confirmante. Las palabras adicionales no fueron diseñadas para cambiar la posición que había existido en versiones anteriores de la UCP. De hecho, ningún grupo de redacción podría haber previsto las circunstancias que se enfrentan hoy en día a nivel mundial, a diferencia de un evento que puede haber sido localizado y de corta duración, como la erupción volcánica de Islandia de 2010. En las circunstancias actuales, <u>los bancos no están incumpliendo deliberadamente los términos del crédito; simplemente no pueden cumplir con los términos del</u>	3) No. Tanto el Documento de orientación como el Documento interpretativo se refieren específicamente a la transmisión o envío de cartas o documentos en papel, y no a registros y mensajes electrónicos.
--	---	--	---

mensajes electrónicos?		<u>crédito debido a la situación imperante. Sin embargo, el Documento de orientación no logró plenamente su objetivo desde una perspectiva legal, de ahí la publicación del Documento interpretativo. Como tal, el proceso general de transmisión de cualquier mensaje o envío de cartas o documentos en papel no solo incluye la transmisión física o el envío, sino que también abarca cualquier incapacidad para transmitir o enviar.</u> <u>Al considerar la práctica bancaria estándar internacional, se debe tener cuidado para diferenciar con ISBP 745, que es la Práctica Bancaria Estándar Internacional para el Examen de Documentos bajo UCP 600. Si bien las actualizaciones y revisiones de ISBP 745 requieren la aprobación de la Comisión Bancaria de la ICC, esto Definitivamente no es el caso de la práctica bancaria estándar internacional, que es una construcción mucho más amplia que no está dirigida ni decretada por las reglas de la ICC. En lo que respecta a UCP 600, las presentaciones que cumplan deben estar de acuerdo con la práctica bancaria estándar internacional.</u>	
------------------------	--	--	--